ACTA DE SUSPENSIÓN N°1

CONTRATO DE OBRA N°	:	2229-25
CONTRATANTE	:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT	:	890.201.900-6
CONTRATISTA		
CONTRATISTA		INGECONSULTA S.A.S.
NIT		829000737
REP. LEGAL	:	Hernán David Flórez Olivares
C.C.	:	79419365
SUPERVISOR	:	ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS ALEDAÑAS AL MEGACOLEGIO JUAN FRANCISCO SARASTÍ JARAMILLO, COMUNA 3 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
VALOR INICIAL	:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($486.785.404)
ANTICIPO	:	NO APLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	:	JULIO 23 DE 2024
RÉGIMEN TRIBUTARIO	:	COMÚN
PLAZO INICIAL	:	TRES (03) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	:	2.3-24-2402-0600-2402118-08-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS, por valor $6.566.048. 2.3-24-2402-0600-2402118-08-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, fuente de financiación SGP – OTROS SECTORES – RECURSOS DEL BALANCE por valor de 370.304.392. 2.3-24-2402-0600-2402118-08-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, fuente de financiación RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP – OTROS SECTORES por valor de 109.914.963. 2.3-24-2402-0600-2402118-08-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, fuente de financiación REINTEGROS DE SGP OTROS SECTORES - RECURSOS DEL BALANCE. Por valor de 1.00.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	25-03641 DE JUNIO 06 DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	:	25-05353 DEL 24 JULIO DE 2025
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	:	CO1.WRT.17547014 DEL 29 DE JULIO DE 2025
BANCO DE PROYECTOS	:	BPIN 202500000018386

PLAN DE COMPRAS	:	N°2859 DEL 06 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	:	AGOSTO 24 DE 2025

En Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, el Ing. Hernán David Flórez Olivares, Rep. Legal INGECONSULTA S.A.S., como Contratista; y La Ingeniera **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 106 de 2025; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de **EL DISTRITO CONTRATANTE**, con el fin de elaborar y suscribir **el acta de suspensión N°1** del contrato de consultoría 2229-24, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto consiste en la ejecución de los estudios y diseños para la construcción de vías aledañas al megacolegio juan francisco sarastí Jaramillo. Esta intervención es prioritaria debido a que con la culminación del proyecto conocido como MEGACOLEGIO JUAN FRANCISCO JARAMILLO desarrollado por la Gobernación de Santander, el proyecto principal no contemplaba las vías aledañas lo que imposibilita el acceso de personal, así como de personal con discapacidades físicas por lo que es necesario realizar las vías de acceso.

2. Que mediante oficio de comunicación presentado el día 24 de octubre de 2025, el contratista presenta solicitud de suspensión del contrato de consultoría justificada en las necesidades como:

 En razón a que durante el desarrollo de las actividades contratadas se ha identificado la necesidad de incluir nuevas actividades y entregables que no estaban contemplados dentro del alcance inicial.

 Estas nuevas actividades resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la calidad técnica de los productos finales. Sin embargo, su incorporación implica un ajuste en el valor y el plazo de ejecución, lo cual requiere adelantar la tramitología administrativa y contractual correspondiente para formalizar dichas modificaciones mediante la adición y/o prórrogas respectivas.

Por lo anterior, y con el propósito de evitar la generación de posibles incumplimientos mientras se surten los trámites de ajuste, solicito se autorice la suspensión temporal del contrato hasta tanto se obtenga la aprobación y legalización de las modificaciones pertinentes.

Esta solicitud se formula en aras de garantizar una ejecución ordenada, técnica y transparente del contrato, preservando los intereses tanto de la entidad contratante como del contratista, y asegurando la correcta culminación de las actividades objeto de la consultoría.

3. Que mediante informe de supervisión No. 01, la supervisión hecha por parte de la Secretaría de Infraestructura aprueba la solicitud de Suspensión N° 1 del Contrato No. 2229 de 2025, por un período de treinta (30) días calendario, tiempo en el cual la administración Distrital adelantará las gestiones administrativas necesarias para lograr los ajustes que conlleven a la adición en tiempo y valor solicitadas y aprobadas pro esta supervisión. Durante este tiempo, la Secretaría de Infraestructura deberá adelantar las gestiones necesarias para dar respuesta a las consultas técnicas del contratista.

4. Que las razones expuestas mediante el presente documento, no son imputables al contratista como tampoco a la secretaria de infraestructura – supervisión.

5. Es necesario mencionar que la jurisprudencia del consejo de estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés publico que permita la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

6. Que la suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (articulo 1602 del condigo civil y artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, en el principio de la primacía del interés general (articulo 2° de la constitución política, articulo 3° de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9° del articulo 4 y numeral 2° del articulo 5 de la ley 80 de 1993).

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a suspender la ejecución del contrato de consultoría.

ACUERDAN:

1. Aprobar el acta de suspensión temporal N°1 por un periodo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO a partir de la fecha de la presente acta.

2. Fijar el día Veintitrés (23) de Noviembre de 2025 como fecha de reiniciación de los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados.

3. Dar la orden de reiniciación de los trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final del objeto del presente contrato a satisfacción del Distrito de Barrancabermeja.

4. El contratista indica que no reclamará judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: Lucro cesante y/o daño emergente por desequilibrio económico por prestación del servicio de personal y vehículos, desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, única y exclusivamente por los hechos que generaron la suspensión del presente contrato, habida cuenta de que durante la suspensión de la ejecución del contrato las obligaciones en él contenidas no se ejecutan.

5. Modificar el cubrimiento de las garantías con base en la fecha de la presente acta.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron el día 24 de Octubre de 2025,

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Nombre: Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY

CONTRATISTA
Nombre: Ing. Hernán David Flórez Olivares.
Rep. Legal de **INGECONSULTA S.A.S.**